**CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. \_\_\_ - B.-\_\_\_/2~~4~~, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO “LA CONAGUA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, *(LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_ O DE LA DIRECCIÓN LOCAL \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)* Y LAS ASOCIACIÓN(ES) CIVIL(ES) DE USUARIAS Y USUARIOS, DEL*(LOS)* DISTRITO*(S)* DE TEMPORAL TECNIFICADO \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN EL ESTADO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”, *REPRESENTADAS POR* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_*, (*SEÑALAR NOMBRE Y CARGO)*; (CUANDO EL GOBIERNO ESTATAL APORTE RECURSOS AGREGAR LO SIGUIENTE)* CON LA PARTICIPACIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO “EL ESTADO”, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR RECURSOS Y FORMALIZAR ACCIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE TEMPORAL TECNIFICADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1. La Ley de Aguas Nacionales, en su artículo 76, señala que el Ejecutivo Federal por conducto de **“LA CONAGUA”**, se apoyará en los Organismos de Cuenca y con la participación de las usuarias y los usuarios, promoverá y fomentará el establecimiento de unidades de temporal tecnificado incluyendo, las de drenaje, a efecto de incrementar la producción agropecuaria.
2. Las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2023 (en lo sucesivo las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**), éste se divide en cuatro subprogramas, entre ellos, el de Rehabilitación, Tecnificación y Equipamiento de Distritos de Temporal Tecnificado, que contiene las componentes: (i) para la infraestructura de riego suplementario *en distritos de temporal tecnificado* que tiene por objetivo específico otorgar apoyos económicos a las usuarias y los usuarios hidroagrícolas para complementar los requerimientos de agua de los cultivos en los distritos de temporal tecnificado mediante la construcción y rehabilitación de infraestructura para contribuir a mejorar o mantener la producción agrícola ; y (ii) la componente para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado que tiene por objetivo específico mejorar las condiciones de la infraestructura hidroagrícola de los distritos de temporal tecnificado mediante acciones de rehabilitación y tecnificación para contribuir a mantener la producción agrícola.
3. Con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, celebraron un Convenio Marco de Coordinación, con el objeto de “Establecer los lineamientos para conjuntar recursos y formalizar acciones en materia de Infraestructura Hidroagrícola, Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, y Cultura del Agua, en beneficio de la entidad”, en cuya cláusula tercera, se estableció que para la ejecución de las acciones correspondientes se suscribirían anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación y/o el instrumento que determine la normatividad aplicable. ***(DEJAR ESTE PÁRRAFO SOLO CUANDO EL ESTADO APORTE RECURSOS)***

**DECLARACIONES**

1. Declara **"LA CONAGUA"** que:

**I.1.-** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración, conservación, preservación y aprovechamiento sustentable de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de garantizar el derecho a un medio ambiente sano; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional, y de las zonas federales correspondientes, con exclusión de los que se atribuya expresamente a otra dependencia; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; formular, dar seguimiento y evaluar la política hídrica nacional, así como regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos, esteros, lagunas y humedales de jurisdicción federal, en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.

**I.2.-** Tiene el carácter de órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, creada por decreto presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 1989, que tiene por objeto ejercer las atribuciones que le corresponden a la autoridad en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo de la Federación en materia de gestión integrada de los recursos hídricos, incluyendo la administración, regulación, control y protección del dominio público hídrico, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

***(elegir el numeral I.3 según corresponda)***

***(Si firma LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN General del Organismo de Cuenca)***

**I.3.-** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección General del Organismo de Cuenca \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII, 76 y 77 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 párrafos segundo, cuarto y último fracción \_\_\_, 7, 9 párrafo primero fracción II, 10, 11 apartado “B”, 65 y 73 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

***(SI FIRMA LA PERSONA TITULAR DE UNA DIRECCIÓN LOCAL)***

**I.3.-** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de Titular de la Dirección Local \_\_\_\_\_\_\_\_\_ cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado “b”, 12 BIS, 12 BIS 1, 76 y 77 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 9 párrafo primero fracción III, 11 apartado “C”, 86 fracciones I y II del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.

**I.4.-** Su domicilio se ubica en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

**II.-** Declara **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** que:

**II.1.-** El estado de \_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con \_\_ distritos de temporal tecnificado que son: *\_\_\_\_\_\_*, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. ***(NÚMERO Y NOMBRE).***

**II.2.-** Al amparo del artículo 76 de la Ley de Aguas Nacionales, en los citados distritos de temporal tecnificado, se han constituido las asociaciones civiles de las usuarias y los usuarios que se mencionan a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ACU** | **Instrumento notarial** | **Fecha** | **Notaría Pública no.** | **Ciudad** | **Datos registrales** | |
| **Folio** | **Partida** |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |

**II.3.-** En la reunión convocada por el secretario técnico del Comité Hidroagrícola, celebrada el \_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_ de 2024, \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, fue electo(a) como representante de las usuarias y los usuarios de los distritos de temporal tecnificado señalados en el numeral II.1, lo cual consta en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**II.4.-** Su domicilio se ubica en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos legales del presente convenio.

**II.5.-** Asumen los derechos y obligaciones estipulados en el presente convenio.

***(LA SIGUIENTE DECLARACIÓN SOLO SE UTILIZARÁ CUANDO EL ESTADO APORTE RECURSOS Y NO SEA A TRAVÉS DE “EL FIDEICOMISO”)***

**III.-** Declara **“EL ESTADO”** que:

**III.1.-** Es un estado libre y soberano que forma parte de la Federación, conforme lo establecen los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y \_\_\_ de la Constitución Política del Estado de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**III.2.-** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_. ***(ESPECIFICAR INSTRUMENTO(S) JURÍDICO(S) O NORMATIVIDAD QUE LO FACULTA A FORMALIZAR ESTE CONVENIO).***

**III.3.-** Es su voluntad colaborar económicamente en las acciones previstas en el presente convenio, en beneficio de las usuarias y los usuarios de los distritos de temporal tecnificado ubicados en su territorio.

**III.4.-** Su domicilio se ubica en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, mismo que señala para que se le practiquen todo tipo de notificaciones, aun las de carácter personal, así como para todos los fines y efectos del presente convenio.

**III.5.-** Asume los derechos y obligaciones estipuladas en el presente convenio.

**IV.-** Declaran **“LAS PARTES”** que:

**IV.1.-** Expresan su conformidad en celebrar el presente convenio para conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del “Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado”.

**IV.2.-** Cada Asociación Civil de usuarias y usuarios beneficiada con el subprograma, asumirá los derechos y obligaciones estipulados en el presente convenio.

En virtud de los antecedentes y declaraciones que preceden, con fundamento en los artículos 4 párrafo sexto, 26 párrafo tercero del apartado “A” y 27 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 5 fracción III inciso b), 6, 23 primer párrafo, 25 fracción VI, 74, 75, 79, 82, 83, 106 y 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 64 fracción I, 65 fracciones I, II y III, 66, 67, 68, 85, 170, 171, 174, 175, 176, 178, 181, 223, 224, 226, 284, 285 y 287 de su Reglamento; 3 fracciones XXI y XXII, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; 1, 4, 5 fracciones I y II, 7 fracción VIII, 7 BIS fracción III, 9 párrafos primero, segundo y tercero apartado "b", 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracción I, 12 BIS 6 fracciones X y XXII, 76 y 77 para temporal tecnificado, de la Ley de Aguas Nacionales; ***(SI FIRMA UN DL ELIMINAR LOS ARTÍCULOS 12 BIS 2 AL 12 BIS 6)*** 1, 4, 70 fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 6, 9, 12, 68 y 75 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás relativos aplicables en dicha materia; \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***(SI FIRMA UN OC: 1, 6 PÁRRAFOS SEGUNDO, CUARTO Y ÚLTIMO FRACCIÓN \_\_\_, 7, 9 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN II, 10, 11 APARTADO “B”, 65 Y 73 / SI FIRMA UN DL: 1, 9 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN III, 11 APARTADO “C”, 86 FRACCIONES I Y II)*** del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua; Reglas de Operación para el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 202~~3~~4, y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ***(EN CASO DE QUE EL ESTADO APORTE RECURSOS, INCUIR SU NORMATIVIDAD)***,“**LAS PARTES”** han acordado la celebración del presente convenio al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Conjuntar recursos y formalizar acciones para la ejecución del Subprograma de rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado.

**SEGUNDA.- COMPONENTES.**

Los recursos del “Subprograma rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado”, se otorgarán para las componentes:

***(ELEGIR ÚNICAMENTE LAS COMPONENTES Y TIPOS DE APOYO APLICABLES A CADA CASO)***

* **Para la infraestructura de riego suplementario en distritos de temporal tecnificado:**
* Construcción de sistemas de riego suplementario en superficies de cultivos agrícolas dependientes de la precipitación, dentro de los distritos de temporal tecnificado: Proyecto integral consistente en: fuente de abastecimiento (perforación y/o equipamiento de pozo profundo para extracción de agua subterránea o planta de bombeo en ríos o lagunas o toma directa o derivación de corrientes de agua); línea de conducción a las zonas regables, que puede consistir en tuberías de alta y baja presión; sistema de riego y línea de distribución; ramales de energía eléctrica con una longitud no mayor a 500 metros o sistema con fuentes de energías renovables; tren de descarga; instalación de equipo de medición y automatización en la fuente de abastecimiento; construcción y equipamiento de estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección para las obras señaladas.
* Proyectos ejecutivos y supervisión de las obras de riego suplementario.
* Rehabilitación de sistemas de riego suplementario, apoyados previamente para su construcción con esta componente, con una vida útil de cuatro años que formen parte de los distritos de temporal tecnificado, consistente en alguna o varias de las acciones:
* Fuente de abastecimiento (pozo profundo o planta de bombeo en ríos/lagunas o toma directa o derivación de corrientes de agua).
* Equipo de bombeo.
* Sistema de riego.
* Línea de conducción y de distribución.
* Ramales de energía eléctrica.
* Estructuras hidráulicas de control, medición, operación y protección.
* **Para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado:**
* **Rehabilitación y tecnificación de infraestructura.**
* Obras de infraestructura que formen parte del inventario de distritos de temporal tecnificado: drenes, caminos, bordos, bordos-caminos y estructuras.
* Estructuras de medición, automatización, control y manejo del agua.
* Sistemas de drenaje parcelario superficial y subterráneo.
* **Maquinaria y equipo.**
* Adquisición de maquinaria y equipo nuevo o seminuevo para la conservación y tecnificación de drenes, caminos, bordos, bordos-camino y estructuras.
* Rehabilitación integral de maquinaria y equipo transferidos a las ACU.
* **Asesoría técnica especializada.**
* Apoyo técnico para la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, así como de la maquinaria y equipo a cargo de las ACU, la integración de estadísticas agrícolas y capacitación.
* **Elaboración de planes directores.**
* Elaboración de planes directores de distritos de temporal tecnificado.
* **Proyectos y supervisión**
* Elaboración de proyectos ejecutivos de las obras de rehabilitación y tecnificación.
* Supervisión de las acciones.

**TERCERA.-** **ESTRUCTURA FINANCIERA.**

Para la ejecución del subprograma objeto de este convenio, se prevé una inversión total de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), conforme a la siguiente estructura financiera:

1. **“LA CONAGUA”**, aportará la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), ***(EL MONTO A REGISTRAR EN ESTE PÁRRAFO DEBE SER LA SUMA DE LOS SUBINCISOS a.1 Y a.2)*** proveniente de los recursos aprobados del ramo 16 del presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, conforme a la siguiente distribución por componente:

a.1).- Para la infraestructura de riego suplementario *en distritos de temporal tecnificado*, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.);

a.2).- Para la rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.);

***(ELEGIR EL INCISO B EN CASO DE APLICAR)***

1. **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, aportará la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), ***(EL MONTO A REGISTRAR EN ESTE PÁRRAFO DEBE SER LA SUMA DE LOS SUBINCISOS b.1 Y b.2)*** proveniente de recursos propios, conforme a la siguiente distribución por componente:

b.1).- Para la infraestructura de riego suplementario *en distritos de temporal tecnificado*, la cantidad de $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_00/100 M.N.);

b.2).- Para rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado, la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.);

***(ELEGIR EL INCISO D EN CASO DE APLICAR)***

***(LOS SIGUIENTES INCISOS SOLO SE UTILIZARÁN CUANDO EL ESTADO APORTE RECURSOS Y NO SEA A TRAVÉS DE “EL FIDEICOMISO”)***

1. **“EL ESTADO”** aportará la cantidad de $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ M.N.), ***(EL MONTO A REGISTRAR EN ESTE PÁRRAFO DEBE SER LA SUMA DE LOS SUBINCISOS c.1 Y c.2)*** proveniente de recursos propios para el ejercicio fiscal 2024, conforme a la siguiente distribución por componente:

c.1).- Para la infraestructura de riego suplementario *en distritos de temporal tecnificado* la cantidad de $ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_00/100 M.N.);

c.2).- Para rehabilitación, tecnificación y equipamiento de distritos de temporal tecnificado la cantidad de $\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ 00/100 M.N.);

***(ELEGIR EL INCISO F) EN CASO DE APLICAR)***

***NOTA: LA INVERSIÓN TOTAL A REGISTRAR EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA, SERÁ LA SUMA DE LOS RECURSOS FEDERALES, DE BENEFICIARIAS Y BENEFICIARIOS Y EN SU CASO, ESTATALES.***

El total de los recursos se destinará exclusivamente para la ejecución de (los) apoyo(s) indicado(s) en la cláusula segunda del presente instrumento.

Los recursos federales, estatales ***(ELIMINAR SI EL ESTADO NO APORTA RECURSOS)*** y de las usuarias y los usuarios, serán depositados en una cuenta bancaria productiva específica para cada componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan.

Dicha cuenta productiva específica, será aperturada por **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** y se formalizarán con firma mancomunada del Presidente y Tesorero del \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ ***[Consejo de Administración] [Consejo Directivo, conforme el estatuto de la ACU o SRL* (elegir según corresponda)*},*** cuyos datos se integran en el Anexo 1 del presente instrumento, el cual forma parte integrante del mismo.

Los recursos federales serán transferidos electrónicamente a las cuentas bancarias a nombre **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** que se mencionan en la declaración II.2.; y serán radicados en apego al capítulo “Radicación de Recursos” del Manual de Operación de cada componente (en lo sucesivo **“EL MANUAL”)**.

Los recursos serán ejercidos por **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, quién será responsable de su ejercicio, de la supervisión de la ejecución de las obras y servicios, así como de las adquisiciones, toda vez que llevará a cabo el proceso de contratación, en apego a las “**REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“EL MANUAL”**).

**CUARTA.- METAS Y MONTOS.**

Para el ejercicio fiscal 2024, el monto federal se ejercerá conforme a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **“LA CONAGUA”**, y las metas se definieron acorde al presupuesto federal autorizado y a la existencia de la contraparte programada.

**COMPONENTE PARA LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SUPLEMENTARIO EN DISTRITOS DE TEMPORAL TECNIFICADO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **BENEFICIOS** | | | | **INVERSIÓN (MILES DE $)** | | | | | | | |
| SUPERFICIE (ha) | | USUARIAS Y/O USUARIOS | | USUARIAS Y/O USUARIOS | | ESTATAL | | FEDERAL | | TOTAL | |
| SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 |
| METAS E INVERSIÓN |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | | | | |  |  |  |  |  |  |  |  |

**COMPONENTE PARA LA REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITOS DE TEMPORAL TECNIFICADO**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **BENEFICIOS** | | | | **INVERSIÓN (MILES DE $)** | | | | | | | |
| SUPERFICIE (ha) | | USUARIAS Y/O USUARIOS | | USUARIAS Y/O USUARIOS | | ESTATAL | | FEDERAL | | TOTAL | |
| SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 | SALDOS | 2024 |
| METAS E INVERSIÓN |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN | | | | |  |  |  |  |  |  |  |  |

**QUINTA.- COMPROMISOS DE “LA CONAGUA”.**

**“LA CONAGUA”**, en su nivel nacional, a través de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola se compromete a:

1. Gestionar la radicación de los recursos federales correspondientes, en el monto y términos señalados en la cláusula tercera del presente convenio. La periodicidad de la radicación, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **“LA CONAGUA”**.
2. Publicar en la página web de **“LA CONAGUA”**, los montos base y especificaciones técnicas, para la adquisición de maquinaria y equipo de conservación de infraestructura hidroagrícola, así como de la rehabilitación integral de maquinaria y equipamiento de talleres.
3. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de los sistemas disponibles, el avance de los indicadores del Programa de conformidad a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.
4. Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, y en **“EL MANUAL”.**

A nivel ***ORGANISMO DE CUENCA O DIRECCIÓN LOCAL (ELEGIR)*** se compromete a**:**

1. Contar con el dictamen técnico donde se establezca la factibilidad de realizar las obras que permitan eficientar el manejo, control, distribución del agua, la recuperación de suelos salinos o adquirir el equipo solicitado, e integrar el expediente técnico.
2. Coordinarse con los organismos federales del sector agropecuario en el estado, para proporcionar asistencia técnica y capacitación a las y los productores y sus organizaciones.
3. Gestionar, de ser el caso, ante la oficina correspondiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el estado, el dictamen que conceda la exención de recibir la autorización en materia de impacto ambiental, para realizar las obras de rehabilitación o tecnificación correspondientes en los distritos de temporal tecnificado.
4. Poner a disposición de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, el catálogo de conceptos, las especificaciones técnicas y precios unitarios de referencia, para la infraestructura hidroagrícola.
5. Definir y asesorar a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, en el procedimiento de contratación, en función del monto total del proyecto aprobado y vigilar que cumpla con la normatividad establecida para tal efecto.
6. Convocar públicamente a personas físicas y morales para inscribirse en el catálogo de empresas/instituciones y en caso de cumplir con los requisitos y documentación solicitada, integrarlas en el catálogo que será publicado en la página web de **“LA CONAGUA”**.
7. Formular las solicitudes de radicación de los recursos, tomando en cuenta los proyectos autorizados por el Comité Hidroagrícola, el avance de la contratación y/o ejecución de las acciones y la disponibilidad presupuestal en los sistemas financieros de **“LA CONAGUA”**.
8. Otorgar el visto bueno a las estimaciones del avance físico-financiero soportadas con el expediente técnico correspondiente, bajo el procedimiento indicado en **“EL MANUAL”** de operación y en su caso, notificar a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, la autorización que otorgue el Comité Hidroagrícola.
9. Dar seguimiento y verificar los avances de cada componente del Subprograma, e informar a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **“LA CONAGUA”**, conforme a la periodicidad indicada en la normatividad, de los avances físico-financieros y de metas.
10. Solicitar la aprobación de la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **“LA CONAGUA”**, sobre las propuestas de modificación de metas y/o recursos presupuestarios de las componentes.
11. Recibir del Comité Hidroagrícola el informe de cierre del ejercicio de cada componente para su integración, considerando el listado de beneficiarios y montos apoyados durante 2024, así como aquellos que al 31 de diciembre se encuentran devengados, para entregarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **“LA CONAGUA”**, en documento impreso y en medio magnético a más tardar el último día hábil de enero del ejercicio fiscal posterior, para la integración de la cuenta de la Hacienda Pública Federal correspondiente.
12. Recibir del Comité Hidroagrícola, el informe mensual de los avances en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación o su devolución a la Tesorería de la Federación y entregarlo a la Subdirección General de Infraestructura Hidroagrícola de **“LA CONAGUA”.**
13. Revisar y resguardar el expediente técnico por al menos un periodo de cinco años, con la documentación soporte de los apoyos otorgados.
14. Proporcionar a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, la documentación para la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de contraloría social.

p) Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**SEXTA.- COMPROMISOS DE “LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”.**

**“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** se compromete (n) a:

1. Participar en el Comité Hidroagrícola, a través de su representante, en los términos que señalan las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, y conforme al proceso de designación que se específica en **“EL MANUAL”**
2. Presentar las acciones de apoyo a la Jefatura del Distrito de Temporal Tecnificado, de conformidad con los requisitos específicos y de elegibilidad establecidos en cada componente.
3. Cumplir con las disposiciones establecidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, así como a los compromisos y sanciones especificadas en **“EL MANUAL”** y en el presente instrumento; así como responsabilizarse del ejercicio de los recursos y la ejecución de las acciones del subprograma autorizadas por el Comité Hidroagrícola.
4. Una vez autorizadas las acciones por parte del Comité Hidroagrícola: ***[ELEGIR EN SU CASO LA VIÑETA QUE APLICA ACORDE AL TIPO DE APOYO Y SINGULAR O PLURAL, SEGÚN CORRESPONDA]***
   * Iniciar el proceso de contratación de manera inmediata.
   * Contratar a la***(s)*** empresa***(s)*** constructora***(s)*** para la ejecución de las obras o a la***(s)*** empresa***(s)*** proveedora***(s)*** de los bienes.
   * Contratar a la***(s)*** empresa***(s)*** */institución****(es)*** proveedora***(s)*** de servicios para la supervisión de la ejecución de las obras, a fin de asegurar la correcta ejecución de los trabajos.

En todos los casos, deberá atender el procedimiento y criterios de contratación y realización de las acciones señaladas en **“EL MANUAL”**

1. Aplicar las sanciones correspondientes a la contratista en caso de incumplimiento a las condiciones contractuales.
2. Aperturar cada ***ACU***, una cuenta bancaria productiva específica para cada componente, a fin de facilitar su manejo e identificar los productos financieros que se generen, en su caso, por los depósitos que se realicen en tanto se ejerzan para cada componente.

Los pagos se manejarán conforme se indique en **“EL MANUAL”**.

1. Aportar con recursos propios, la contraparte que les corresponde en las acciones autorizadas por el Comité Hidroagrícola, de conformidad con el presupuesto base de dichas acciones, recursos que deberán depositarse en la cuenta bancaria a que se refiere el inciso anterior o conforme se indique en **“EL MANUAL”**.
2. Hacer efectivo el apoyo en el plazo señalado en cada componente, asimismo, otorgar las facilidades y proporcionar la información necesaria a las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados, para realizar visitas de inspección.
3. Revisar las estimaciones de pago en función del avance de las acciones, con el apoyo de la empresa/institución supervisora, en caso de haberse contratado, el cual requerirá el visto bueno de **“LA CONAGUA”**, y la autorización del Comité Hidroagrícola, para realizar el pago correspondiente.
4. Presentar a **“LA CONAGUA”**, las estimaciones a que se refiere el inciso anterior para su visto bueno y de ser procedentes, realizar el trámite de autorización ante el Comité Hidroagrícola.
5. Absorber con sus propios recursos la administración, operación y conservación de la infraestructura hidroagrícola, la maquinaria y la superficie tecnificada beneficiada con acciones del subprograma durante su vida útil.
6. Cumplir con el programa anual de conservación normal de la infraestructura hidroagrícola de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**.
7. Informar los días 20 de cada mes o el siguiente día hábil, los avances físicos financieros y de metas al Comité Hidráulico, de las acciones autorizadas por el Comité Hidroagrícola, hasta su total conclusión.
8. Informar a la jefatura del distrito de temporal tecnificado, la conclusión de las acciones apoyadas, para la verificación de la terminación de los trabajos. En dicho acto, **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”,** invitará al menos al jefe del distrito de temporal tecnificado, a los organismos fiscalizadores, a la empresa constructora o proveedora del bien, incluyendo la supervisora, en donde se formalizará el acta de entrega-recepción con los asistentes, y la contratista hará entrega de la fianza de vicios ocultos.
9. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos, productos financieros y ahorros de contratación no devengados al 31 de diciembre de 2024, dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio 2025. En caso de extemporaneidad del reintegro, también se deberán cubrir las cargas financieras a la TESOFE.
10. Informar la terminación de las acciones relativas al apoyo otorgado al Comité Hidroagrícola.
11. Entregar mensualmente al Comité Hidroagrícola, para que este a su vez informe con la misma periodicidad ***al Organismo de Cuenca o la Dirección Local*** de **“LA CONAGUA”**, los informes de los avances, en la aplicación de los recursos reportados como devengados y contabilizados en el ejercicio fiscal de que se trate, hasta su total aplicación, que será hasta el último día hábil del mes de febrero de 2025 o su devolución a la Tesorería de la Federación.
12. Sujetarse a los mecanismos de registro, transparencia y rendición de cuentas de los recursos otorgados, en términos de las disposiciones aplicables, así como proporcionar a las instancias fiscalizadoras la información que permita la vigilancia y fiscalización de los recursos públicos y otorgar las facilidades necesarias para la realización de auditorías y visitas de inspección respecto del ejercicio de dichos recursos.
13. Informar trimestralmente ***al Organismo de Cuenca o la Dirección Local*** de **“LA CONAGUA”**, los saldos e intereses generados y de los recursos depositados por el Gobierno Federal, Estatal y **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”,** de cada componente, adjuntando como soporte del informe copia de los estados de cuenta correspondientes.
14. Llevar a cabo, con base en la documentación que le proporcione **“LA CONAGUA”**, la implementación, promoción, operación y seguimiento de las actividades de Contraloría Social.
15. Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, acordes al tipo de apoyo y en **“EL MANUAL”**

**SÉPTIMA.- COMPROMISOS DE “EL ESTADO”. *(SOLO SI EL ESTADO APORTA RECURSOS, EN CASO CONTRARIO, ELIMINAR LA CLÁUSULA Y RENUMERAR)***

**“EL ESTADO”** se compromete a:

1. Aportar los recursos estatales correspondientes, hasta por el monto y términos señalados en la cláusula tercera de este convenio para la ejecución de este programa.
2. Participar como vocal en el Comité Hidroagrícola.
3. Las demás atribuciones y responsabilidades que se señalan en el Anexo I de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

**OCTAVA.- SANCIONES.**

**“LA CONAGUA”** aplicará sanciones a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** cuando:

* 1. No cumpla con las disposiciones establecidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y **“EL MANUAL”**.
  2. Aplique los recursos en proyectos o acciones no autorizadas por el comité hidroagrícola o por el comité técnico del FOFAE, o no los aplique en los términos autorizados conforme a la normatividad aplicable.
  3. No otorgue las facilidades o se niegue a proporcionar la información que le soliciten las instancias de coordinación, supervisión y control de los niveles de gobierno facultados para realizar visitas de inspección.
  4. No presente la documentación e informes acordados en el presente instrumento o establecidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y/o **“EL MANUAL”**
  5. No cumpla con las obligaciones contraídas por la contratación para la ejecución de las acciones autorizadas.
  6. Cuando por causas imputables al contratante existan atrasos en la ejecución de las acciones con base en el calendario de ejecución autorizado y formalizado en el contrato respectivo.
  7. Cuando emita el fallo de adjudicación del contrato a una empresa que no cumpla con las condiciones técnicas y económicas señaladas en las bases de licitación o en contravención a alguna de las disposiciones señaladas en **“EL MANUAL”**.

Para tal efecto, **“LA CONAGUA”** citará a **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”,** a fin de que presente la documentación correspondiente, o manifieste lo que a su derecho convenga, suscribiendo una minuta de acuerdos y compromisos.

En caso de que **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** no acuda o no presente la documentación requerida, **“LA CONAGUA”**, en un plazo no mayor de 10 días hábiles, por única ocasión deberá prevenirlo por escrito otorgándole un plazo de hasta cinco días hábiles adicionales para que solvente las observaciones realizadas, concluido dicho término y en un plazo no mayor de quince días hábiles, **“LA CONAGUA”** podrá:

1. Determinar el cumplimiento extemporáneo de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, en cuyo caso **“LA CONAGUA”**, lo apercibirá y aplicará la sanción que corresponda, conforme al capítulo de sanciones de **"EL MANUAL”** de Operación de la componente.
2. Confirmar el incumplimiento y en su caso:
   * Cancelar o suspender la aportación de los recursos federales.
   * Solicitar que se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos federales, el entero de los intereses generados y el entero de las cargas financieras, mismas que serán calculadas conforme al procedimiento de la subtesorería de vigilancia de fondos y valores, que puede ser consultado en la siguiente liga:

<https://www.mst.hacienda.gob.mx/calculadora/welcome.do;jsessionid=92346007aa1153712497e3916128299b701193eeb1623ca4fc95f14cb63733cd.e3aTaxaTaNuMe34QbNyPah8Nbxv0>

Las cargas financieras se aplicarán conforme lo siguiente:

* + En caso de recursos económicos que se apliquen en acciones no autorizadas, el cálculo de las cargas financieras deberá considerarse a partir de la fecha de radicación.
  + Para el caso de recursos económicos no devengados a partir del 15 de enero del ejercicio fiscal siguiente y;
  + Para el caso de recursos económicos no aplicados a partir de su notificación de devolución.

Aunado a lo anterior, **“LA CONAGUA”** notificará al Comité Hidroagrícola, que **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** no será susceptible de apoyo hasta en tanto regularice el cumplimiento de sus obligaciones.

En caso de que **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** se niegue o no realice el reintegro correspondiente, **“LA CONAGUA”**, procederá a interponer los procedimientos pertinentes mediante otras vías jurisdiccionales.

Aunado a lo anterior, **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** tendrá las siguientes restricciones y obligaciones:

* En caso de incumplimiento de las obligaciones, inclusive las que en años anteriores haya contraído **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** en cualquiera de las componentes responderá por los daños y perjuicios que ocasione y se obligará con **“LA CONAGUA”** a regresar la maquinaria y equipo en condiciones físicas y mecánicas adecuadas de operación, para su reasignación correspondiente; en tanto no se regularice, no podrá participar en ninguna de las componentes.
* **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** que haya incurrido en alguna sanción o no haya aportado su contraparte, no será sujeto para recibir apoyo de la componente en el siguiente ejercicio fiscal o hasta su regularización

**NOVENA.- INTERESES.**

Los productos financieros (intereses), que se obtengan de los recursos depositados en la cuenta bancaria productiva específica, así como los ahorros de contratación, se destinarán exclusivamente en la inversión de la componente que corresponda para: ampliación de metas, estudios, adquisición de instrumentos de medición, y asistencia técnica en apoyo para la operación, previa validación de **“LA CONAGUA”.**

Los productos financieros y ahorros de contratación, deberán ser devengados antes del 31 de diciembre del 2024, en caso contrario deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación. El reintegro de estos recursos es responsabilidad de **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**.

**DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.**

El personal que de cada una de **“LAS PARTES”** intervenga en la realización de las acciones materia de este convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

Son causas de terminación del presente convenio:

* 1. La voluntad expresa de **“LAS PARTES”** o ajustes presupuestales, en ambos casos, la parte solicitante de la terminación, deberá notificarlo con por lo menos quince días de anticipación a la otra parte.
  2. Caso fortuito o de fuerza mayor que ponga término o suspenda las actividades objeto del mismo.

En ambos supuestos, deberá celebrarse el instrumento jurídico en que conste la terminación del convenio, con las formalidades necesarias para su validez.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REASIGNACIÓN DE RECURSOS.**

En caso de que **“LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** no haya presentado la documentación que compruebe el cierre del ejercicio de cualquiera de las componentes en el ejercicio anterior; retraso en la contratación de las acciones convenidas; retraso en el programa de ejecución y no ejercer los recursos por causas imputables al mismo y/o no haya realizado el depósito de los recursos a los que se comprometió, **“LA CONAGUA”** podrá suspender hasta el 100% de los recursos y reasignar el monto federal.

Estos recursos serán concentrados a nivel central y podrán ser utilizados para llevar a cabo acciones prioritarias, o reasignados a otras localidades o entidades federativas que lo soliciten.

**DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DE RECURSOS.**

Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o por causas de fuerza mayor, que en cualquier forma sean ajenos a la voluntad de **“LAS PARTES”**, **“LA CONAGUA”** podrá suspender las aportaciones.

**DÉCIMA CUARTA.- FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.**

Los recursos que la federación otorga a través de **“LA CONAGUA”** para este Subrograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

**“LAS PARTES”** manifiestan su conformidad en atender en tiempo y forma los requerimientos de auditoría, así como dar seguimiento y solventar las observaciones y recomendaciones planteadas por los órganos de control de las dependencias y entidades federales, estatales y/o municipales que, con facultad de auditar y evaluar el uso de los recursos gubernamentales realicen al subprograma, sus resultados y avances.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

**“LAS PARTES”** convienen en que cualquier controversia que se suscitare con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente convenio la resolverán de común acuerdo y en caso que no puedan ser resueltos por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, ***(INDICAR SEGÚN CORRESPONDA)*** renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

**DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA**

**“LAS PARTES”** para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los recursos se instrumentarán las siguientes acciones:

1. La papelería, documentación oficial y la publicidad relativa al subprograma y componentes a que se refiere el presente convenio, incluirá la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.
2. En las obras ,”**LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”** deberá instalar durante el proceso constructivo en un lugar público de amplia concurrencia de las localidades beneficiadas, un anuncio visible que deberá apegarse a la normatividad aplicable en materia de imagen institucional, así como de la normatividad correspondiente de los organismos e instituciones participantes, con el contenido siguiente: Nombre del programa, descripción de la obra y logotipos de **“LA CONAGUA”** y de las dependencias del gobierno de la entidad federativa participante, los cuales deberán tener las mismas dimensiones; Incluir la leyenda indicada en el inciso anterior e indicar que quien haga uso indebido de los recursos del programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la ley aplicable.
3. Toda la publicidad y promoción que adquiera **“LA CONAGUA”** y en su caso las personas ejecutoras, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole, deberán incluir invariablemente la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. En caso que la persona ejecutora adquiera publicidad sobre obras en particular, ésta deberá incluir la leyenda previamente establecida y mencionar, si es el caso, a todas las instancias participantes. En la difusión de estas obras deberá siempre incluirse el logo de **“LA CONAGUA”**.
4. En la infraestructura construida con recursos del subprograma se rotularán los logos de las instituciones o dependencias que financiaron las obras, bajo criterios de equidad, proporcionalidad y cantidad.
5. Se publicará en la Plataforma Nacional de Transparencia la información de **”LA(S) PERSONA(S) BENEFICIARIA(S)”**, conforme a lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
6. La información relativa a los programas y proyectos aprobados para el presente año, se difundirá periódicamente entre la población por medios remotos o locales de comunicación electrónica, incluyendo el avance en el cumplimiento de sus objetivos y metas.
7. El presente convenio y las modificaciones que en su caso se realicen, se publicarán en las páginas de internet de “**LAS PARTES”**
8. Se deberán atender las medidas para la comprobación y transparencia, en los términos de las disposiciones aplicables, sin que ello implique limitaciones o restricciones a la administración y erogación de los recursos entregados a las instancias ejecutoras

**DÉCIMA SÉPTIMA.- VIGENCIA Y MODIFICACIONES.**

La vigencia del presente convenio comenzará el día de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2024. Este instrumento podrá ser modificado por **“LAS PARTES”** por escrito, mediante el convenio correspondiente.

Leído que fue por **“LAS PARTES”** que en el presente convenio de concertación intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce en tres ejemplares, en la Ciudad de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil veinticuatro.

|  |  |
| --- | --- |
| **POR EL EJECUTIVO FEDERAL**  **SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y**  **RECURSOS NATURALES**  **COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  ***(NOMBRE)***  **TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA \_\_\_\_ O TITULAR DE LA DIRECCIÓN LOCAL\_\_\_\_** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  ***\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_***  ***(NOMBRE)***  ***REPRESENTANTE DE LAS USUARIAS Y LOS USUARIOS DE LOS DISTRITOS DE TEMPORAL TECNIFICADO*** |

***En su caso***

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE \_\_\_\_\_\_**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

***(NOMBRE Y CARGO)***

*COLOCAR LA SIGUIENTE LEYENDA EN CASO DE QUE LAS FIRMAS QUEDEN EN UNA HOJA SIN TEXTO)*

**LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN No. XX - B.XX/24, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE XXXX, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR ACCIONES RELATIVAS AL PROGRAMA DE APOYO LA INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA A TRAVÉS DEL SUBPROGRAMA DE REHABILITACIÓN, TECNIFICACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE DISTRITO DE TEMPORAL TECNIFICADO. ------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------**